

NÚMERO DE REGISTRO: 29892-1972-20-IX-11

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO Y
LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS EXTRANJEROS DE BEIJING, CHINA
PARA EL ESTABLECIMIENTO CONJUNTO DE
“EL CENTRO DE ESTUDIOS MEXICANOS”**

Con el objetivo de profundizar los lazos de amistad entre la República Popular China y los Estados Unidos Mexicanos con miras a promover el intercambio cultural y académico entre ambos países, la Universidad de Estudios Extranjeros de Beijing, a través de su Facultad de Filología Española y Portuguesa (en adelante “LA UEEB”) y la Universidad Nacional Autónoma de México, a través del Centro de Enseñanza para Extranjeros (en adelante “LA UNAM”), han llegado, tras comunicaciones y conversaciones amistosas y ateniéndose al principio de igualdad y respeto mutuo, al acuerdo de cooperación sobre la creación de “El Centro de Estudios Mexicanos”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UEEB”.

1. Que es la persona jurídica institucional creada y operada bajo el marco jurídico de la República Popular de China.
2. Que su representación legal recae en su Rector, el Dr. Chen Yulu.
3. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Xisanhuan Beilu N° 2, Distrito Haidian, 100089, Pekín, República Popular China.

II. DECLARA "LA UNAM".

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

TÉRMINOS

Artículo 1. OBJETO.

El objeto de este Acuerdo es el desarrollo de actividades de intercambio y cooperación en el ámbito de la enseñanza del español y la cultura mexicana, con base en el establecimiento de "El Centro para Estudios Mexicanos", en el campus principal de "LA UEEB" en Pekín, República Popular China.

Artículo 2. "EL CENTRO DE ESTUDIOS MEXICANOS".

En "El Centro para Estudios Mexicanos" se:

NÚMERO DE REGISTRO: 29892-1972-20-IX-11

1. Promoverán programas de intercambio y colaboración en los campos de interés mutuo entre ambas Universidades.
2. Promoverá el intercambio de información destacada relativa a la docencia, el desarrollo tecnológico y la investigación científica, social y humanística.
3. Fomentará el intercambio del cuerpo académico y estudiantes para participar en proyectos de investigación y programas de estudio.
4. Buscará el apoyo financiero de sus respectivos gobiernos, fundaciones y organizaciones nacionales e internacionales pertinentes para el desarrollo de sus actividades.
5. Servirá como un Centro de recursos académicos enfocado principalmente en organizar foros académicos de alto nivel sobre estudios chinos y mexicanos, traducir obras y documentos de amplia influencia nacional o internacional y formar docentes y/o estudiantes altamente calificados.
6. Además de la cooperación específica entre "LA UEEB" y "LA UNAM", promoverá la cooperación académica y cultural entre otras entidades académicas de "LA UNAM" y entidades académicas chinas que compartan intereses comunes en materia de investigación, docencia e intercambio de estudiantes y profesores, entre otras.

Artículo 3. COMPROMISOS DE "LA UEEB".

Para el desarrollo del objeto del presente Acuerdo "LA UEEB" se compromete a:

1. Acoger en su campus "El Centro de Estudios Mexicanos", amueblándolo con enseres y equipo de oficina, cómputo y mobiliario de biblioteca necesarios y hacerse cargo de los gastos de administración diaria, incluidos el alquiler, la electricidad, la calefacción, entre otros.
2. Asignar un salario complementario hasta por 3,000.00 (tres mil) yuanes de RMB mensuales al profesor universitario asignado a "El Centro de Estudios Mexicanos", que impartirá entre 4 (cuatro) y 6 (seis) horas semanales de docencia en "LA UEEB".

NÚMERO DE REGISTRO: 29892-1972-20-IX-11

3. Ofrecer alojamiento al profesor referido en el punto anterior de acuerdo con lo siguiente: para una persona o un matrimonio se ofrecerá 1 (un) departamento de 1 (una) habitación y 1 (una) sala con cuarto de baño y cocina; para familia (el matrimonio acompañado de los hijos) se ofrecerá 1 (uno) de 2 (dos) habitaciones y 1 (una) sala con cuarto de baño y cocina. También le contratará al profesor un seguro médico que cumpla con los requisitos del Buró Nacional de Expertos Extranjeros.

Artículo 4. COMPROMISOS DE “LA UNAM”.

Para el desarrollo del objeto del presente Acuerdo, “LA UNAM” se compromete a:

1. Aportar algunos recursos materiales destinados a acondicionamiento y a la decoración de “El Centro de Estudios Mexicanos” con el fin de recrear una atmósfera y un ambiente mexicano en el mismo.
2. Apoyar a profesores y estudiantes de “LA UEEB” mediante la asignación de 3 (tres) becas por año ó 6 (seis) por semestre en “LA UNAM”, consistentes en la exención de colegiaturas y un apoyo mensual equivalente en moneda nacional a 500 USD (Quinientos 00/100 Dólares Americanos) hasta por un máximo de 12 (doce) meses, con el fin de que realicen y amplíen sus investigaciones y estudios en México. Los montos involucrados serán cubiertos con recursos extraordinarios por el Centro de Enseñanza para Extranjeros, con cargo a la partida presupuestal correspondiente. Las reglas de selección de los beneficiarios de estas becas serán acordadas por la Facultad de Filología Española y Portuguesa de “LA UEEB” y el Centro de Enseñanza para Extranjeros de “LA UNAM”, quienes serán responsables de emitir la convocatoria correspondiente.
3. Otorgar a “LA UEEB” un lote de libros, el cual, con el apoyo de estudiantes de las Facultades de Español y Portugués y de Bibliotecología y bajo la supervisión de las autoridades de “LA UEEB” y

NÚMERO DE REGISTRO: 29892-1972-20-IX-11

“LA UNAM”, realizarán el inventario del material bibliográfico. Asimismo, “LA UNAM” proporcionará periódicamente, en calidad de donación, libros y materiales audiovisuales sobre la cultura, la historia, la literatura y otras ciencias sociales y económicas de México al Centro, para complementar y actualizar la Biblioteca.

4. Enviar a un profesor universitario, quien ayudará a “LA UEEB” a llevar a cabo la gestión académica y realizará parte de los trabajos de docencia e investigación de “El Centro de Estudios Mexicanos”. El salario de dicho profesor, así como los gastos de viaje internacional serán pagados por “LA UNAM”.
5. Crear un fondo de recursos financieros que serán utilizados exclusivamente para la operación académica de “El Centro de Estudios Mexicanos” con el fin de promover actividades académicas y culturales, que de él se deriven. Durante los primeros 3 (tres) años la suma anual del fondo será de 10,000.00 USD (Diez Mil 00/100 Dólares Americanos) tomando como base las actividades académicas del año. El fondo referido será destinado principalmente a sufragar las visitas de profesores mexicanos con el fin de impartir conferencias, talleres, seminarios, entre otros.

Artículo 5. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de actividades académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

Artículo 6. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para los fines de este Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Artículo 7. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Quedando expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

Artículo 8. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

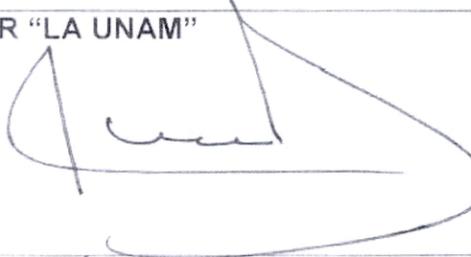
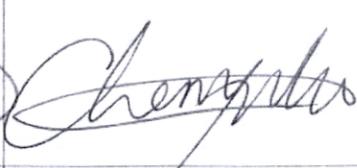
Artículo 9. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su firma y será válido por 3 (tres) años. Si una parte desea terminarlo con anticipación por algún motivo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con 6 (seis) meses de

NÚMERO DE REGISTRO: 29892-1972-20-IX-11

antelación a la fecha del vencimiento, previendo que los asuntos que hubiera pendientes tengan una solución adecuada.

El Acuerdo está elaborado en chino y en español, siendo ambas versiones igualmente auténticas. Se firman ambas versiones por duplicado.

POR "LA UNAM" 	POR "LA UEEB" 
DR. JOSÉ NARRO ROBLES RECTOR EN MÉXICO, D.F. FECHA: <u>2012-1-16</u>	DR. CHEN YULU RECTOR EN FECHA: <u>2012-1-16</u>

中国北京外国语大学与墨西哥国立自治大学 关于合作建立“墨西哥研究中心”的合作协议

为加深中华人民共和国与墨西哥合众国之间的友好联系，促进两国间文化与学术交流，北京外国语大学（简称“北外”）与墨西哥国立自治大学（简称“墨自大”）本着相互平等、相互尊重的原则，经过友好协商，就建立“墨西哥研究中心”一事达成合作协议。协议执行单位分别是北京外国语大学西班牙语葡萄牙语系和墨西哥国立自治大学外国留学生中心。

一、北京外国语大学声明：

1. 北外是依照中华人民共和国法律设立并合法存续的事业单位法人；
2. 北外的法定代表人为校长陈雨露博士；
3. 北外的地址为中华人民共和国北京市海淀区西三环北路2号。

二、墨西哥国立自治大学声明：

1. 根据1945年1月6日在墨西哥联邦政府公告上公布的《墨西哥国立自治大学组织法》第一条的规定，墨自大为自治型公共教育机构，具有完全法律能力。其宗旨是开展高等教育以培养对社会有用的专业工作者、研究人员、教师以及技术人员，组织并开展主要与国家问题相关的研究工作，并最大范围地传播墨西哥文化；

2. 根据《墨西哥国立自治大学组织法》第9条，《墨西哥国立自治大学总章程》第30条以及该章程的规定，墨自大的代表人为校长何塞·纳罗·罗布雷斯(José Narro Robles)博士；

3. 墨自大的地址为墨西哥合众国墨西哥城科约阿坎区大学城校长办公楼9层，邮编04510。

条款

第一条 宗旨

本协议的宗旨是通过在位于中华人民共和国北京市北京外国语大学主校区内成立“墨西哥研究中心”，促进两校在西班牙语教学和宣传墨西哥文化方面的交流与合作。

第二条 “墨西哥研究中心”致力于：

1. 推动两校在共同关心的领域内开展交流与合作项目；
2. 促进有关教育、科技发展以及科学、社会与人文研究信息的交流；
3. 促进教师与学生交流，参与研究与学习项目；
4. 寻求各自国家政府、基金会及相关国内外组织的资助，以开展各项活动；
5. 作为一个学术资源中心，组织有关中国和墨西哥研究的高级别学术论坛、翻译国内外知名的文献资料、培养高水平的教师和学生等；
7. 在北外与墨自大之间的合作之外，将促进墨自大其他学术机构与中国相关学术机构在研究、教学以及师生交换等领域内的学术与文化合作。

第三条 为完成本协议确定的目标，北京外国语大学承诺

1. 在本校设立“墨西哥研究中心”，配备必需的办公用品和设备、电脑、图书馆、家具等，并负担相关的日常管理费用，如租金、电费、取暖费等。
2. 将为派往墨西哥研究中心的大学教师每月支付不高于人民币 3000 元的补贴工资。该教师将在北外每周授课 4 至 6 个小时。
3. 将为本条第 2 项中提到的教师免费提供一室一厅住房。如有配偶或子女陪同，则提供两室一厅住房。另外向该教师提供符合外国专家局要求的医疗保险。

第四条 为完成本协议确定的目标，墨西哥国立自治大学承诺

1. 将向墨西哥研究中心提供一定的物资和装饰材料，使该中心具有墨西哥本国的文化特征；

2. 帮助北外的教师和学生每年获得墨自大三个（或每学期六个）奖学金名额。奖学金内容包括免除学费并每月提供相当于 500 美元的本国货币，时间最长为 12 个月，以便他们在墨西哥进行研究与学习。所涉及经费由墨自大外国留学生中心专项经费支出。奖学金受益者的选拔规则由北京外国语大学西班牙语葡萄牙语系和墨西哥国立自治大学外国留学生中心商定，亦由双方负责完成选拔工作；
3. 将向北外捐赠一批书籍。书籍将在北外和墨自大领导监督下，由北外西班牙语葡萄牙语系和图书管理专业的学生协助进行书籍编目工作。此外，墨自大将定期向墨西哥研究中心捐赠关于墨西哥文化、历史、文学以及社会经济科学的图书和音像材料用以补充和更新藏书；
4. 墨自大将派遣一名大学教师帮助北外开展墨西哥研究中心的学术管理工作，并承担西班牙语葡萄牙语系的部分教学和科研工作。该教师的工资以及国际旅费由墨自大承担；
5. 墨自大将设立专项资金用于墨西哥研究中心以推动其学术与文化活动。前三年每年资金为 1 万美元，以当年学术活动为基础，主要用于资助墨西哥教师到北外举办讲座、研修班、研讨会等。

第五条 民事责任

对于因意外事件或不可抗力而引起的损失，尤其是学术或管理活动的中断，双方互不承担任何民事责任。在上述意外事件结束后，双方根据协商恢复学术或管理活动。

第六条 劳动关系

双方同意各方为本协议指派的人员仅与本方有劳动关系。因此，双方各自承担相应责任，任何情况下均不承担连带责任或替代责任。

第七条 知识产权

出版物的著作权归出版物作者所有。参与创作者应根据参与程度承认其著作权。如果相关研究由两校教师或科研人员共同完成，则参与人员共享知识产权。协议双方同意，在本合作协议框架下产生的论文、文章、科研报告、宣传文章等

各档次文字成果或合作研究成果只有在双方同意时方可发表。双方可以使用在本协议框架下完成的各项活动所产生的成果。

第八条 解释

双方同意本着良好意愿签署本协议，任何有关协议运作、确定以及执行方面的异议和解释均由双方友好协商解决。

第九条 有效期

本协议自签署之日起生效，有效期为三年。

若协议一方因某种原因欲终止本协议，则应在距终止日期六个月以前书面告知另一方，以保证未尽事宜得到妥善处理。

本协议用汉语和西班牙语书就。两种文本具有同等效力。

北京外国语大学校长

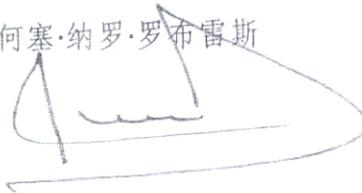
陈雨露



____年____月____日

墨西哥国立自治大学校长

何塞·纳罗·罗布雷斯



____年____月____日